



RESOLUCIÓN **NO 4863** DEL **15 JUL 2008**

Por la cual se autoriza la suspensión de términos del servicio público registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica, Cesar.

EL DIRECTOR DE REGISTRO

En ejercicio de la función conferida por el numeral 8, artículo 23 del Decreto 412 del 15 de febrero de 2007 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio ORIP-548 de julio 11 de 2008, recibido en esta Dirección el 14 del mismo mes y año, la doctora STELLA CASTRO DE LÓPEZ Registradora Seccional de Instrumentos Públicos de Aguachica, Cesar, solicita suspensión de términos tanto de registro como de certificados y el cierre de esa oficina para el día 8 de agosto del presente año.

Lo anterior, con ocasión del mantenimiento y pintura del local donde funciona la oficina de registro, por parte de la propietaria del inmueble, mantenimiento que no se realiza hace más de cinco (5) años; y quien solicitó que no hubiera personal de la oficina ni usuarios por los días 7, 8, 9 y 10 del mes de agosto, a fin de evacuar el trabajo en esos días sin traumatismos ya que se requiere el movimiento de todo el mobiliario, archivadores, etc.

Es deber de todo servidor público, según el numeral 13, artículo 34 de la ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la ley".

Esta Dirección teniendo en cuenta los motivos expuestos en el oficio citado conforme a la ley, considera procedente acceder a lo solicitado fijando un límite en los días durante los cuales se suspenderán los términos, y en consecuencia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Suspender la prestación del servicio público registral en la oficina de registro de instrumentos públicos de Aguachica, Cesar, el día 8 de agosto de 2008.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior se suspenden los términos registrales por el mismo tiempo.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia de la presente providencia a la doctora STELLA CASTRO DE LÓPEZ, Registradora Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica, Cesar, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la oficina.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general.

ARTICULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los **15 JUL 2008**

ORLANDO GALLO SUÁREZ

Director de Registro